

DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 21 de mayo de 2010
relativa al establecimiento de un Registro de Biocidas

[notificada con el número C(2010) 3180]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2010/296/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

(4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de biocidas.

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Vista la Directiva 98/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 1998, relativa a la comercialización de biocidas ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 18, apartado 4,

Artículo 1

Se establece un Registro de Biocidas.

Considerando lo siguiente:

Artículo 2

Los Estados miembros introducirán en el Registro de Biocidas la información exigida en virtud del artículo 18, apartado 1, de la Directiva 98/8/CE.

(1) Para facilitar a los Estados miembros el cumplimiento del requisito de comunicar información sobre la autorización y el registro de biocidas previsto en el artículo 18, apartado 1, de la Directiva 98/8/CE, conviene establecer un sistema normalizado de información a nivel de la UE en forma de Registro de Biocidas, en lo sucesivo denominado «el Registro».

Artículo 3

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de julio de 2010.

(2) Para garantizar la coherencia de los datos, todos los Estados miembros deben utilizar el Registro para introducir la información exigida en virtud del artículo 18, apartado 1, de la Directiva 98/8/CE.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

(3) Habida cuenta de que el sistema normalizado de información está aún en fase de desarrollo, conviene prever la aplicabilidad diferida de la presente Decisión.

Hecho en Bruselas, el 21 de mayo de 2010.

Por la Comisión
Janez POTOČNIK
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 123 de 24.4.1998, p. 1.